CONTRATO Nro.	**ENV-07-30-067-18**
MODALIDAD SELECCIÓN:	**Selección Abreviada**
CAUSAL:	**Menor Cuantía**
TIPO DE CONTRATO:	**Prestación de Servicios**
CONTRATANTE:	**Municipio de Envigado**
IDENTIFICACIÓN	**890.907.106-5**
CONTRATISTA:	**AEROESTUDIOS S.A**
IDENTIFICACIÓN:	**800.076.404-0**
VALOR CONTRACTUAL	**----------**
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	**$109.861.436**
IVA	**$20.873.673**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$130.735.109**
CDP	**20181104**

Entre los suscritos, **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía N°.71.794.678, quien actúa en su condición de Director de Departamento Administrativo de Planeación nombrado mediante Decreto 001 del 1 de enero de 2018 y acta de posesión de la misma fecha , facultado para contratar mediante Decreto 485 del 16 de julio de 2018, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **AEROESTUDIOS S.A.** identificado con NIT 800.076.404-0, representada legalmente por **LUIS MIGUEL VÉLEZ ZAMORANO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.375.766, quien, en su calidad de Gerente principal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, adelantado mediante procedimiento de selección abreviada de Menor Cuantía, adjudicado mediante Resolución N°. 7993 del 11 de octubre de 2018, de conformidad a la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia: **PRIMERA. -OBJETO:** TOMA DE LA FOTOGRAFÍA AÉREA A COLOR URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y CREACIÓN DE LA ORTOFOTO MUNICIPAL. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato, contenidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **SEGÚNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de Ciento Treinta Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Nueve Pesos M/L ($130.735.109),IVA Incluido.**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma: El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, y visto bueno del Supervisor, con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados. El pago se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C, y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales en tres (3) cuotas así: Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato, una vez entregado y aprobado por la supervisión el plan de vuelo y la entrega de los permisos de la aeronáutica civil para la ejecución del presente contrato. Un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato con la entrega de totalidad de los productos para la revisión de la supervisión del contrato. Un Tercer y último pago del 20%, del valor del contrato a la aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato de la totalidad de los productos. **Parágrafo:** *Como un requisito para la ejecución del contrato, es la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el Municipio le hará los pagos que se deriven de la contratación***. *Parágrafo 2:*** El Municipio de Envigado contará con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que EL MUNICIPIO haga por concepto del presente contrato, se imputará al CDP 20181104 con rubro 23073170200000010020395 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2018. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

QUINTO- PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual es de **OCHO (8) SEMANAS**, contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin sobrepasar la presente vigencia fiscal. **SEXTA. - A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con el Supervisor del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5**. Todas las demás establecidas en la oferta presentada al municipio de Envigado. **6.** Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **7.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por el Supervisor. **8.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **9.** Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo. **10.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **11.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- LEY 1072 DE 2015. **12.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **13.** Garantizar la calidad del servicio. **14.** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **15.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **16.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **17.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **18.** Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado. **- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Toma de fotografías aéreas deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Según las disposiciones ICONTEC NTC 5043. INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. CONCEPTOS BÁSICOS DE CALIDAD DE LOS DATOS GEOGRÁFICOS, tomada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la ficha técnica de la Direccion de Sistemas de Información y Catastro de la Gobernación de Antioquia, (ver anexo) 1. Para la toma de las fotografías aéreas deberán cumplir con:

- Tomas digitales a color (RGB), con un tamaño del pixel de 12 centímetros (GSD) para el área Urbana y rural;
- El traslapo del 70% longitudinal y 40% lateral.
- El área de toma es de ciento cuatro punto noventa y tres kilómetros cuadrados (104,93 Km²), esta área incluye el perímetro municipal y un área de amortiguamiento.
- Se deberá dos amarres a mojones certificados del IGAC, con doble determinación.
- Se deberá colocar cuatro puntos de control en área urbana y rural, con el fin de hacer la comprobación de los existentes.
- Se deberá utilizar GPS de alta precisión, de doble frecuencia.
- La altura de vuelo no debe variar en más o menos en el 10% de la indicada en el plan de vuelo.
- La variación de la escala no deberá exceder más o menos el 10%.
- Las líneas de vuelo se separarán con una o más exposiciones de seguridad, los centros de la primera y última exposición de cada línea de vuelo quedarán no menos de quinientos (500) metros más allá de los límites del proyecto.
- Las fotografías llevarán las referencias en el margen para su identificación y características que las define:
 Nombre del proyecto.
 Fecha y hora de la toma de la fotografía (mes - año).
 Escala media y resolución de pixel.
 Número de vuelo.
 Número de línea de vuelo.
 Número de fotografía.
 Indicador de altimetría.
 Señalización del norte respectivo al vuelo.
 Número de contrato.
- Una tolerancia de nubes dispersas, polvo, bruma no mayor al 5%, siempre que esta no afecte para el levantamiento de las construcciones.

- No existencia de sombras marcadas que deformen la fotografía.

2. Para los puntos de control se deberá cumplir con:

- Según las disposiciones del Instituto Agustin Codazzi (IGAC) y de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro de la Gobernación de Antioquia (DSIC) como autoridades se deberá dos amarres a mojones certificados del IGAC, con doble determinación.
- Se deberá colocar cuatro puntos de control en área urbana y rural, con el fin de hacer la comprobación de los existentes.
- Se deberá utilizar GPS de alta precisión, de doble frecuencia.

3. Realización de triangulación con la finalidad de realizar a cada imagen un proceso de corrección ortogonal y crear una sola imagen (ortofoto) amarrada a red geodésica nacional con visualización de coordenadas y compensación de tonos.
4. Presentar un modelo digital de terreno con una resolución de mínimo dos (2) metros por dos (2) metros en suelo urbano y cinco (5) metros por cinco (5) metros en suelo rural y con intervalos de curvas mínimo cada dos (2) metros.
5. Realizar una ortofotografía para todo el Municipio de Envigado en escala minina de 1:2.000 para suelo urbano y rural, la cual deberá contener la banda de infrarrojo parta la detección de cuerpos de agua y coberturas vegetales. La ortofoto deberá cumplir con:

- La no existencia de sobre posiciones.
- La no existencia de desplazamientos de las ortofotos.
- La no existencia de huecos o zonas sin información.
- La no existencia de deformaciones de las imágenes.
- Compresión de tonos.
- El sistema de coordenadas de todas las imágenes y de la ortofoto será el Magna Sirgas origen Bogotá y Magna Sirgas Origen Medellín.

6. Material entregable al municipio por parte del contratista.

- Un juego de aerofotografías a color, en formato RGB, con los respectivos centros de estas (fotografías en formato .tiff y centros en .xls)
- Raster con el Modelo digital de terreno (DTM)
- Un juego de fotografías verticales impresas en papel fotográfico.
- Archivo digital con la ortofoto a color escala 1:2000, en formato ecw y kmz.
- Cuatro ampliaciones en papel fotográfico enmarcadas en formato de 100 cms x 70 cms
- Informe de fotocontrol impreso y en formato doc y pdf.

Nota: Se entregará toda la información en medio digital en un disco duro.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prórroga en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Término de la duración del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	15% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Término de duración del contrato

PARÁGRAFO: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. c.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d.-** Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **OCTAVA EL CONTRATISTA** se obliga a pagar: -**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 062 de diciembre 17 de 2008, modificado por el Acuerdo Municipal 015 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA, **Cuando aplique**. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 068 de 2008, por el cual se crea la Estampilla Pro cultura en el Municipio de Envigado equivalente al 0.5% del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA, **Cuando aplique**. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Decreto 356 del 05 de diciembre de 2011 y Acuerdo Municipal 020 de 2011 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al 2% de cada valor pagado, los cuales se descontarán al momento de los pagos, anticipos y de los pagos anticipados de los contratos, adiciones. Antes de IVA, **Cuando aplique**. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Decreto 233 del 1 de agosto de 2014 y Acuerdo Municipal 015 de 2013 que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al 0.4% de cada valor pagado, los cuales se descontaran al momento de los pagos, anticipos y de los pagos anticipados de los contratos, adiciones. antes del IVA, **Cuando aplique**. El pago de los impuestos y estampillas serán por cuenta del contratista y deberán ser asumidos en el momento que la norma indique. **NOVENA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Obligación ésta que queda radicada en el supervisor, o en su defecto el designado por el Alcalde**. DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía estipulada en el presente contrato**. DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, de acuerdo a nuestro manual de contratación por tratarse de un contrato con valor inferior a la menos cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5 X1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, previo al cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA QUINTA.REPERCUSIONES LABORALES:** EL MUNICIPIO no adquiere con **CONTRATISTA** ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio

convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores y contratistas. **DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización de la Entidad. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por funcionarios del municipio de Envigado, designados a través de acta, quienes serán competentes para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio. **DÉCIMA NOVENA. -SUSPENSIÓN:** Para garantizar la correcta ejecución del contrato y la prestación del servicio, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos, el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, para su ejecución requerirá la expedición del RDP, acreditar las pólizas que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos y retenciones a que haya lugar. Su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias**. VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la celebración de la audiencia, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. VIGESIMA QUINTA. -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **VIGESIMA SEXTA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGESIMA SÈPTIMA. NOTIFICACION:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado Nombre: Esteban Salazar Ramírez Cargo: Director Departamento Administrativo de Planeación Dirección:Cra 43 N° 38 Sur 35 Cuarto Piso Teléfono:3394028 Correo: esteban.salazar@envigado.gov.co	Contratista Aeroestudios S.A. Nombre: Luis Miguel Vélez Zamorano Dirección: Cl 17 A Sur N° 44-170 Edificio Natuzzi Living Teléfono: 3131371 Correo: informacion@aeroestudios.com aeroestudios@gmail.com

VIGÉSIMA OCTAVA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la plataforma del SECOP II.